

AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid fue aprobado el Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, en cuya virtud se modificó el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaban las normas reguladoras y se establecía el procedimiento de concesión directa del '*Programa Impulsa*' para autónomos en dificultades, incluyéndose en dicha situación a aquellos cuya actividad se haya visto afectada por COVID-19.

La ayuda consiste en una subvención específica para el pago de las cuotas por contingencias comunes a la Seguridad Social, permitiendo así que estos trabajadores (incluidos socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho régimen) disfruten de una reducción o cotización reducida en el pago de dichas cuotas durante un máximo de 12 meses, siempre que el autónomo cumpla los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 3 del referido Acuerdo, esto es,

1. desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid;
2. estar afectado por alguno de los sucesos previstos en el Acuerdo, entre los que se encuentra la emergencia sanitaria provocada por el COVID-9;
3. estar dado de alta en el RETA, con independencia de que el autónomo haya tenido o no que suspender temporalmente su actividad;
4. permanecer dado de alta en el RETA durante, al menos, los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud, y
5. estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social.

Los beneficiarios estarán sujetos, además, a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no pudiendo ostentar la condición de beneficiarias las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada norma.

Para el cálculo de la subvención se tomará como referencia la cotización por contingencias comunes, en relación con la base mínima de cotización vigente

en el mes en el que se haya presentado la solicitud, siendo el importe máximo de la subvención el equivalente a la suma de 12 cuotas mensuales.

En el caso de que el trabajador autónomo esté disfrutando de otras reducciones o bonificaciones en su cuota mensual por contingencias comunes, la cuantía de la ayuda podrá verse reducida proporcionalmente. Asimismo, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención estuviese disfrutando de algún tipo de moratoria en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, relativa a los meses subvencionables, podrán ser objeto de subvención las cuotas inmediatamente siguientes a la finalización del período de disfrute de la moratoria, con la oportuna justificación del pago de dichas cuotas.

El Acuerdo fue publicado en el BOCM con fecha 26 de marzo de 2020, encontrándose en vigor desde el mismo día de su publicación.

Tras haber sido ampliado el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión de estas ayudas, ascendiendo a los 12.000.000 de euros frente a los 4.500.000 euros de gasto inicialmente autorizado (*vid.* Orden de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, public. BOCM 29 abril 2020), en fecha 18 de agosto de 2020 fue publicada en el BOCM la Orden de 5 de agosto de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que ha sido nuevamente autorizada una ampliación del crédito de las ayudas de concesión directa del 'Programa Impulsa' para autónomos en dificultades, esta vez por importe de 25.000.000 de euros.

Por otro lado, en fecha 17 de noviembre de 2020 ha sido publicado en el BOCM el Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral, modificado mediante Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno.

El Programa de Ayudas consta de dos líneas:

- a) Línea 1: Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas empresas.

- b) Línea 2: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles.
- b) Las pequeñas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, de hasta 50 trabajadores, y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 10 millones de euros.

Además, los beneficiarios no podrán ser entidades públicas, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social, y deberán realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios deberán cumplir, además de los requisitos generales, una serie de requisitos específicos, dependiendo de la línea de que se trate:

- a) Para la Línea 1: Obtener o renovar alguna certificación de normas o estándares en materia de responsabilidad social, o bien poner en marcha un Plan Director que tenga por objeto dicha obtención o renovación, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, dentro del período subvencionable.
- b) Para la Línea 2: Formalizar acuerdos de flexibilidad horaria o teletrabajo, por un período de tiempo no inferior al año, respetando las disposiciones legales existentes y mejorando las condiciones reguladas en los convenios colectivos vigentes. Cuando sea necesaria la compra de equipamiento electrónico para la realización del teletrabajo, ésta quedará vinculada a los acuerdos de teletrabajo.

Las medidas concretas objeto de subvención se encuentran expresamente recogidas en el Acuerdo aprobado.

El importe de las ayudas dependerá, nuevamente, de la línea de que se trate:

1. Línea 1: 75% del coste que lleve consigo la obtención o renovación de la norma o estándar, la puesta en marcha del Plan Director, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, con el máximo de 2.500 euros por empresa.
2. Línea 2: Incentivo de 2.500 euros por persona trabajadora incluida en los acuerdos de teletrabajo y flexibilidad. El importe máximo que podrá obtener una misma empresa en relación a estas medidas será de 10.000 euros.

Asimismo, se subvencionará el 75% del coste de los equipos electrónicos necesarios para la implantación en el centro de trabajo del teletrabajo, con un máximo de 2.500 euros por empresa (con la condición de que el beneficiario realice un gasto con su correspondiente pago, sin incluir el IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación). En este caso, los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo para poder solicitar la ayuda.

Por su parte, Avalmadrid ha adoptado un conjunto de medidas de apoyo a la financiación y liquidez de PYMES y autónomos, denominado 'Plan Confianza'. Partiendo de un presupuesto inicial de 12 millones de euros, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid como fondo específico para la promoción de estas ayudas, Avalmadrid ha articulado tres productos diferentes, según las circunstancias de los solicitantes:

- i) Línea 'A tu lado': Dirigida a autónomos, PYMES y empresas que sean socios actuales de Avalmadrid con operaciones con riesgo vivo que se hayan visto afectados por el Covid-19, ya sea por cierre de negocios o caída de actividad.

Comprende préstamos y leasing, con posibilidad de ofrecimiento de carencias (negociación con la entidad financiera) o de planteamiento de nuevas operaciones de liquidez, así como pólizas de crédito o factoring de próximo vencimiento.

- ii) Línea 'Madrid Liquidez Exprés': Dirigida a PYMES y autónomos de la Comunidad de Madrid que se hayan visto afectados directamente o indirectamente por el Covid-19, por cierre de negocio o caída importante de la actividad (25%).

Comprende préstamos de hasta 50.000 euros, en los que Avalmadrid avalará el 100%, con un plazo de 6+24 meses, con 6 meses de carencia.

- iii) Línea 'Vitamina': Dirigida a todos los autónomos y PYMES para la totalidad de las operaciones de financiación.

Comprende préstamos, leasing, pólizas de crédito y factoring en operaciones de hasta 1 millón de euros, en las que Avalmadrid avalará el 100%. El plazo será a negociar, aunque con carácter general 4/5 años, con un primer año de carencia.

Además del 'Plan Confianza', Avalmadrid ha adoptado un conjunto de medidas para la financiación de negocios de restauración y hostelería, denominado 'Plan Abrimos Contigo', desarrollando la Línea 'Exprés Hostelería' y la Línea 'Vitamina Hostelería', con idénticas características, destinatarios y condiciones que las anteriormente referidas Línea 'Madrid Liquidez Exprés' y Línea 'Vitamina', respectivamente.

En el caso de la Línea 'A tu lado', los solicitantes de estas ayudas no podrán encontrarse en situación de mora, concurso o precurso, ni tener cuotas pendientes en operaciones avaladas por Avalmadrid. Por lo que respecta a las Líneas 'Madrid Liquidez Exprés', 'Exprés Hostelería', 'Vitamina' y 'Vitamina Hostelería', los solicitantes no podrán encontrarse en situación de mora, concurso o precurso, ni tener alertas en CIRBE y ficheros externos. Además, en el caso de la Línea 'Madrid Liquidez Exprés' y 'Exprés Hostelería', tendrán que tener los estados financieros cerrados a cierre del año 2019 (con beneficios).

Asimismo, los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de justificación del impacto de la crisis y de mantenimiento de su actividad y/o empleo.

Por último, destacar que el 4 de noviembre de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó destinar 13 millones de euros para la financiación de PYMES y trabajadores autónomos del sector turístico y el ocio nocturno.

Podrán beneficiarse de esta financiación las agencias de viajes y todo tipo de alojamientos turísticos, desde hoteles, pensiones, hostales, casas de huéspedes, y hoteles-apartamento hasta apartamentos turísticos, hoteles y casas rurales, apartamentos de turismo rural, campamentos de turismo y empresas de servicios turísticos. Dentro del sector del ocio nocturno, podrán resultar beneficiarias las discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.

Aunque aún no ha sido suscrito el Acuerdo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, se han previsto dos tipos de financiación, atendiendo a la cuantía del préstamo, plazo y período de carencia (Línea 'Turismo y ocio nocturno Exprés', con avales de hasta 50.000 euros a un plazo de hasta 30 meses y con 6 meses de carencia; y Línea 'Turismo y ocio nocturno 'Vitamina', con avales de hasta 1.000.000 de euros a un plazo inicial de 5 años y con 1 año de carencia).